



artesanías de colombia

09/02/2023

ARTESANIAS DE COLOMBIA

2023000193

CLASE CORR: RES - GERENCIA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA MENOR DE SERVICIOS GENERAL

DESTINATARIO: JULIE GARCIA ALDANA

REMITENTE: GERENCIA

Nº FOLIOS: 5

INTERNO



RESOLUCION Nro.

“Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de Servicios Generales de Artesanías de Colombia S.A. - BIC, vigencia fiscal 2023”

LA GERENTE GENERAL DE ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. - BIC

En uso de atribuciones legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO

1. Que Artesanías de Colombia S.A. - BIC, es una Entidad de Economía Mixta, empresa Industrial y Comercial del Estado vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que cuenta con recursos Propios y los que le asigna la Nación.

2. Que mediante Decreto 2768 de 2012, se reguló la constitución y funcionamiento de cajas menores, señalando que su campo de aplicación se extiende a los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y a las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación. En su artículo segundo establece que las Cajas Menores se constituirán para cada vigencia fiscal mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en el cual se indique claramente la cuantía, el responsable, finalidad y clase de gastos que se pueden realizar, unidad ejecutora y cuantía de cada rubro presupuestal. Señala de igual manera que para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3. Que el artículo quinto del decreto 2768 de 2012, y el artículo 2.8.5.5., del decreto 1068 de 2015, párrafo primero determinan que el dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente y podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto.

4. Que el artículo 16 de la Ley 2063 de 2020, dispone, señala que: “...La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto 1068 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen...”, con lo cual la justificación de constitución de la presente caja menor, se anexa a la presente resolución y forma parte integral de la misma.

5. Que existiendo fundamento legal para la apertura de cajas menores en la entidad y contando con la Disponibilidad Presupuestal, la Gerente General de Artesanías de Colombia;

Handwritten signatures and initials

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Constituir la Caja Menor de **Servicios Generales de Artesanías de Colombia S.A. - BIC**, para la vigencia fiscal de 2023, en una cuantía de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$6.581.000), durante la vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como responsable de la Caja Menor de Servicios Generales de Artesanías de Colombia S.A. - BIC, al funcionario **DIEGO FERNANDO OVIEDO MESA identificado con cédula de ciudadanía número 79.767.642, Profesional de la Subgerencia Administrativa y Financiera**, quien será responsable de la ejecución, administración de fondos y dineros de la misma y deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto Nro. 2768 de 2012. El funcionario se encuentra amparado la correspondiente póliza de manejo vigente para la fecha: Nro. 980 64 994000000520 vigente hasta el 13 de septiembre de 2023, constituida con Aseguradora Solidaria.

Parágrafo Primero: Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre de vacaciones, licencia o comisión, se podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, para lo cual sólo se requiere la entrega de fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

Parágrafo Segundo: Cuando se cambie el responsable de la caja menor deberá hacerse una legalización, efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTÍCULO TERCERO: La finalidad de la presente Caja Menor es la de sufragar gastos, identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación y que se encuentren acordes con lo establecido en el artículo 2.8.5.5., del decreto 1068 de 2015, en cuanto a que tengan el carácter de urgente e imprevisto.

Parágrafo Primero: Se entiende como gastos urgentes e imprevistos aquellos que tienen el carácter inaplazable e imprescindible para el funcionamiento de la entidad, pero que no implican la elaboración de contrato alguno.

Parágrafo Segundo. Para efectuar gastos con cargo a la caja menor, tanto el ordenador del gasto como el responsable del manejo de la respectiva caja menor, deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

ARTICULO CUARTO: En referencia a los gastos se tendrán en cuenta los siguientes conceptos por rubros, los cuales serán aplicados en el momento de ejecutar una erogación:



Rubro Presupuestal	Descripción	Centro de Costo	Rec
A020201003001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	ADM00001	10
A020201003002050	MAPAS IMPRESOS; MÚSICA IMPRESA O EN MANUSCRITO; TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN, FOTOGRAFÍAS Y PLANOS	ADM00001	10
A020201003004040	PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS	ADM00001	10
A020201003005010	PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS	ADM00001	10
A020201003005040	PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	ADM00001	10
A020201003006020	OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO	ADM00001	10
A020201003006090	OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS	ADM00001	10
A020201003007040	YESO, CAL Y CEMENTO	ADM00001	10
A020201004002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ADM00001	10
A020202006004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	ADM00001	10
A020202008007011	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	ADM00001	10
A020202008009010	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	ADM00001	10

ARTICULO QUINTO: La distribución del valor de apertura para la caja menor, amparado con el Certificado de disponibilidad Presupuestal Nro. 85 de fecha 18-01-2023 es la siguiente:

Rubro Presupuestal	Descripción	Centro de Costo	Rec	Valores
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			2.779.000
A02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			2.779.000
A0202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS			2.779.000
A020201	MATERIALES Y SUMINISTROS			1.400.000
A020201003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)			1200.000
A020201003001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	ADM00001	10	200.000
A020201003002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS			190.000
A020201003002050	MAPAS IMPRESOS; MÚSICA IMPRESA O EN MANUSCRITO; TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN, FOTOGRAFÍAS Y PLANOS	ADM00001	10	190.000
A020201003004	QUÍMICOS BÁSICOS			100.000
A020201003004040	PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS	ADM00001	10	100.000
A020201003005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			366.000
A020201003005010	PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS	ADM00001	10	216.000
A020201003005040	PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	ADM00001	10	150.000
A020201003006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			144.000
A020201003006020	OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO	ADM00001	10	72.000
A020201003006090	OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS	ADM00001	10	72.000
A020201003007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.			200.000
A020201003007040	YESO, CAL Y CEMENTO	ADM00001	10	200.000
A020201004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE			200.000
A020201004002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ADM00001	10	200.000

Handwritten signature



Rubro Presupuestal	Descripción	Centro de Costo	Rec	Valores
A020202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			1.379.000
A020202006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA			600.000
A020202006004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	ADM0001	10	600.000
A020202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			779.000
A020202008007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)			500.000
A020202008007011	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	ADM0001	10	500.000
A020202008009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES			279.000
A020202008009010	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	ADM0001	10	279.000
TOTAL \$ 2.779.000				

ARTICULO SEXTO: La distribución del valor disponible para reintegro o reembolsos de la caja menor, amparado con el Certificado de disponibilidad Presupuestal Nro. 86 de fecha 18-01-2023, es la siguiente:

Rubro Presupuestal	Descripción	Centro de Costo	Rec	Valores
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			3.802.000
A02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			3.802.000
A0202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS			3.802.000
A020201	MATERIALES Y SUMINISTROS			1.602.000
A020201003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)			1382.000
A020201003001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	ADM0001	10	521.000
A020201003004	QUÍMICOS BÁSICOS			231.000
A020201003004040	PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESINICOS	ADM0001	10	231.000
A020201003005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			310.000
A020201003005040	PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	ADM0001	10	310.000
A020201003007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.			320.000
A020201003007040	YESO, CAL Y CEMENTO	ADM0001	10	320.000
A020201004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE			220.000
A020201004002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ADM0001	10	220.000
A020202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			2.200.000
A020202006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA			1200.000
A020202006004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	ADM0001	10	1200.000
A020202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			1000.000
A020202008007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)			1000.000
A020202008007011	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	ADM0001	10	1000.000
TOTAL \$ 3.802.000				

Parágrafo: Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Oficina de Control Interno, deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos de manera independiente.

ARTICULO SEPTIMO: Autorizar a la Tesorería de Artesanías de Colombia S.A. - BIC, para que gire con cargo al rubro citado, el valor correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución se rige de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 85 de enero 18 de 2023 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 86 de enero 18 de 2023.

ARTICULO NOVENO: La Caja Menor de Servicios Generales cuenta con un presupuesto total de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$6.581.000), para la vigencia 2023, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 85 de enero 18 de 2023 por valor de \$2.779.000 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 86 de enero 18 de 2023 por valor de \$3.802.000. El valor de apertura deberá ser depositado en la **Cuenta Corriente No.1132-892044-1 de BANCOLOMBIA.**

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe enviarse copia al funcionario designado como responsable de la Caja Menor, a la Coordinación de Gestión Financiera – Presupuesto y Tesorería y a la Oficina de Control Interno de Artesanías de Colombia S.A. – BIC.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARÍA MEJÍA AGUADO
Gerente General

Elaboró:	Diego Fernando Oviedo
Revisó:	Julie García Aldana
Revisó:	Julieth Varela Pérez
Revisó y aprobó:	Sara Consuelo Sastoque Acevedo
Revisó y aprobó:	Sandra Maritza Vargas
Revisó y aprobó:	Andrés Felipe Ceballos
Revisó y aprobó:	Sandra Hincapié